



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de enero de 2019

Número 7

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular de Gelves (Sevilla) 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 343/16, 32/18, 208/18 y 212/18;
número 3: autos 23/18; número 4: autos 228/18 y 1174/17;
número 6: autos 101/18, 168/17, 103/18 y 104/18; número 6
(refuerzo) : autos 147/17 y 645/16; número 7: autos 102/18,
161/18, 126/18, 117/18, 128/18 y 130/18; número 10: autos
738/16 y 18/18; número 11: autos 208/18 y 146/17 3

AYUNTAMIENTOS:

- Castilleja de la Cuesta: Delegación de competencias 16
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la selección de un
Agente de Dinamización Juvenil 16
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento 21
- La Puebla de los Infantes: Ordenanza fiscal 22
- Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Doña Elena Fernández Hidalgo, Juez de Paz titular de Gelves (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de diciembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-28

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 343/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160003673

De: D/D^a. CARMEN HERRERA MARTIN, ROSA MARIA GARCIA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES GARCIA ORTIZ, MARIA TERESA HERRERA UBEDA, MARIA DEL VALLE GARCIA FERNANDEZ, ANGELES GARCIA SANCHEZ, ANA GARCIA ORTIZ y FRANCISCA GARCIA ORTIZ

Abogado: JOSE FRANCISCO ESCRIBANO NAVARRETE

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN HERRERA MARTIN, ROSA MARIA GARCIA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES GARCIA ORTIZ, MARIA TERESA HERRERA UBEDA, MARIA DEL VALLE GARCIA FERNANDEZ, ANGELES GARCIA SANCHEZ, ANA GARCIA ORTIZ y FRANCISCA GARCIA ORTIZ contra LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a CARMEN HERRERA MARTIN, ROSA MARIA GARCIA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES GARCIA ORTIZ, MARIA TERESA HERRERA UBEDA, MARIA DEL VALLE GARCIA FERNANDEZ, ANGELES GARCIA SANCHEZ, ANA GARCIA ORTIZ y FRANCISCA GARCIA ORTIZ, presentó demanda de frente a LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 343/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-57

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 32/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144420170011128

De: D/D^a. DANIEL RODRIGUEZ GARZON

Abogado:

Contra: D/D^a. CABLE SERVICE SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL RODRIGUEZ GARZON contra CABLE SERVICE SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado DECRETO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CABLE SERVICE SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 3.701,63 euros en concepto de principal, mas la de 740,32 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CABLE SERVICE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 208/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140013998

De: D/D^a. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D^a. LOLEJOIT SL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ contra LOLEJOIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a LOLEJOIT SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.370,24 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 1.401,45 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 212/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20120007040

De: D/D^a. . SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI

Abogado: JOSE MANUEL ZARCO REGUERA

Contra: D/D^a. RYM SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. . SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI contra RYM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a RYM SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.290,92 euros en concepto de principal, más la de 1.258,18 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.290,92 euros en concepto de principal, más la de 1.258,18 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RYM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9815

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140000030

De: D/Dª. HAYOUB MOHAMED FADILI

Abogado:

Contra: D/Dª. SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE

INSTALACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 23/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. HAYOUB MOHAMED FADILI contra SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13 de diciembre de 2018 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL con CIF N° B91773440, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6178,79euros de principal, más 930,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-001014 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9628

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 992/14

Ejecución de títulos judiciales 228/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140010728

De: D/Dª. MANUEL CABELLO CABELLO

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIAZ SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 228/18, dimanante de los autos 992/14, a instancia de MANUEL CABELLO CABELLO contra SERVICIO DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIAZ SL, en la que con fecha 03/12/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.743,44 euros de principal mas la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 1174/2017

Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170012346

De: D/Dª. IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA

Abogado: FABIOLA GUILLEN BERRAQUERO

Contra: D/Dª. INSS y EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1174/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA contra INSS y EXPANSIÓN INDUSTRIAL ZONA C SL sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/12/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por Dª IKRAM EL HOUARY BENKKAHLA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EXPANSIÓN INDUSTRIAL ZONA C S.L., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2018 Negociado: K
 N.I.G.: 4109144S20130009758
 De: D/Dª. MANUEL CASTRO ADAME
 Contra: D/Dª. ESCASO LOBATO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CASTRO ADAME contra ESCASO LOBATO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/12/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ESCASO LOBATO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-9519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2017 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144S20150004514
 De: D/Dª. ANA CALVENTE ROMERO
 Abogado: RAFAEL LOPEZ ALVAREZ
 Contra: D/Dª. FOGASA y I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2017 a instancia de la parte actora Dª. ANA CALVENTE ROMERO contra FOGASA y I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 11/12/2018 cuya parte dispositiva es:

“ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación”

Y para que sirva de notificación al demandado I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-9530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2018 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144S20160002221
 De: D/Dª. JAVIER TOLEDO VAZQUEZ
 Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ
 Contra: D/Dª. INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y ADM. MANUEL CAMACHO BORGES

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER TOLEDO VAZQUEZ contra INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y ADM. MANUEL CAMACHO BORGES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10/12/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y ADM. MANUEL CAMACHO BORGES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-9527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150003126

De: D/Dª. JOSE MANUEL IGLESIAS ESTEPA

Abogado: MIGUEL ANGEL ELIAS SANTAMARIA

Contra: LUMEN PLAST SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL IGLESIAS ESTEPA contra LUMEN PLAST SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUMEN PLAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-9526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 147/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170001466

De: D/Dª. SUSANA GARCIA MORON

Abogado: ALEJANDRO MATEO GUZMAN GARCIA

Contra: D/Dª. TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 147/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Dª SUSANA GARCIA MORON contra TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL y FOGASA, en la que se ha dictado Sentencia el día 29/11/2018.

Se pone en conocimiento de TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL con CIF. B91981910, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

4W-9485

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 645/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160006590

De: D/Dª. ASUNCION HERCE LOPEZ

Abogado: JUAN FERNANDEZ LEON

Contra: D/Dª. ABEINSA EPC, S.A., ABEINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A., INSTALACIONES INABENSA, S.A., INVERSION CORPORATIVA IC, S.A., TEYMAR GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A., ABENGOA SOLAR ESPAÑA, S.A., ABENGOA, S.A., ABENCOR SUMINISTROS, S.A., ABENER ENERGIA S.A. y MINISTERIO FISCAL

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUEZO DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 645/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ASUNCION HERCE LOPEZ contra ABEINSA EPC, S.A., ABEINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A., INSTALACIONES INABENSA, S.A., INVERSION CORPORATIVA IC, S.A., TEYMAR GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A., ABENGOA SOLAR ESPAÑA, S.A., ABENGOA, S.A., ABENCOR SUMINISTROS, S.A., ABENER ENERGIA S.A. y MINISTERIO FISCAL, en la que con fecha 10/12/2018 se ha dictado AUTO RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICION .

Se pone en conocimiento de INVERSION CORPORATIVA IC, S.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicho AUTO .

Y para que sirva de notificación a INVERSION CORPORATIVA IC, S.A. con CIF A-41105511, se expide el presente edicto con carácter urgente, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica ..

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

4W-9492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140010899

De: D/Dª. RAFAEL LOPEZ PLAZA

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. RAFAEL LOPEZ PLAZA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 3/12/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, FALCON CONTRATAS, S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.399,02 euros de principal, más 1.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20150000252
De: D/D^a. VICTORIA EUGENIA LARA COBANO
Abogado: MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA FERREIRO
Contra: D/D^a. LEVIS MEDICAL ROOM SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2018-5 a instancias de la parte actora D^a. VICTORIA EUGENIA LARA COBANO contra LEVIS MEDICAL ROOM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 12/11/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra LEVIS MEDICAL ROOM, S.L. a instancias de D^a VICTORIA EUGENIA LARA COBANO, por IMPORTE DE 2.415,60 euros de principal más otros 500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente y con la misma fecha se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada LEVIS MEDICAL ROOM, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.415,60 euros en concepto de principal, más la de 500 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064016118 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación al demandado LEVIS MEDICAL ROOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-9288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 378/14
Ejecución de títulos judiciales 126/2018
Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140004049
De: D/D^a. JOSE MARIA SERRANO LOPEZ
Abogado: JOSE MANUEL MARIN LEGIDO
Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018, a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA SERRANO LOPEZ, contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/12/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 47.000 € de principal, más 9.400 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 726/17
Ejecución de títulos judiciales 117/2018. Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20170007779
De: D/D^a. DANIEL LIÑAN ALVAREZ
Abogado: SERGIO ROMERO MACLINO
Contra: D/D^a. BIOUNIVERSAL SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018, a instancia de la parte actora D. DANIEL LIÑAN ALVAREZ contra BIOUNIVERSAL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/12/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada BIOUNIVERSAL SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.549'67 € de principal, más 1.700 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado BIOUNIVERSAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9532

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1182/12
Ejecución de títulos judiciales 128/2018 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20120013033
De: D/D^a. JONATHAN CORDERO RAPOSO
Abogado: JOSE MANUEL ZARCO REGUERA
Contra: D/D^a. PASTELITOS NEBRIX SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2018, a instancia de la parte actora D. JONATHAN CORDERO RAPOSO, contra PASTELITOS NEBRIX SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/12/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada PASTELITOS NEBRIX SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.594'60 € de principal, más 1.400 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado PASTELITOS NEBRIX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1068/14
Ejecución de títulos judiciales 130/2018 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140011433
De: D/D^a. NICOLAE CEBANU
Abogado: ENRIQUE OSUNA MARTINEZ-BONE
Contra: D/D^a. CARPAS VIPS EVENTS SA
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2018, a instancia de la parte actora D/D^a. NICOLAE CEBANU, contra CARPAS VIPS EVENTS SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/12/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CARPAS VIPS EVENTS SA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.132'66 € de principal, más 1.820 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CARPAS VIPS EVENTS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 738/2016 Negociado: LM
N.I.G.: 4109144S20160008002
De: D/D^a. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLEGO
Abogado:
Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RENERGICA NATURAL S.L.
Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLEGO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RENERGICA NATURAL S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/11/18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 738/16
Asunto: Cantidad
Sentencia núm. 463/18

En Sevilla, a 27 de noviembre de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre José Antonio Fernández Gallego, como parte demandante, y Renergica Natural, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Antonio Fernández Gallego contra Renergica Natural, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al trabajador la cantidad de 4.901,78 euros, más 881,90 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio, en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, de las responsabilidades que para el caso de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales, le puedan corresponder, según lo indicado en el tercer fundamento de esta resolución.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0738/16, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0738/16, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 29 de noviembre de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RENERGICA NATURAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160012411

De: D/Dª. JOSE ANTONIO CORRAL LORA

Abogado: DAVID HERRERA PORTILLO

Contra: D/Dª. FOGASA y CAPTUM SEGURIDAD SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO CORRAL LORA contra FOGASA y CAPTUM SEGURIDAD SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/12/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 910/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CAPTUM SEGURIDAD SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.205'15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0018 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CAPTUM SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-9602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 208/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150012875

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL y INSS Y TGSS

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA contra TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL y INSS Y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 28/11/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL por la cuantía de 707,75 euros, en concepto de principal y de 113,24 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150010073

De: D/D^a. ELENA CRISTINA GARCIA OCAÑA

Contra: ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ELENA CRISTINA GARCIA OCAÑA contra ENELSA ANDALUZA SL y ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 04/09/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO por la cuantía de 4.014,16 euros de principal y de 642,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 4.656,42 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9291

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJA DE LA CUESTA

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía n.º 1034/2018, de 18 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«I. Vista resolución de esta Presidencia n.º 142/2016, de 15 de marzo, dictada con carácter general en materia, entre otras, de designación de titulares y competencias sobre «Delegaciones Municipales».

II. Esta Alcaldía, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y arts. 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene en adoptar la presente resolución:

Primero: Modificar puntualmente la resolución de referencia, en su apartado quinto, puntos 5.1. y 5.2., que quedan sustituidos con el siguiente tenor literal:

«5.1. Se delega en el Órgano de Contratación todas las competencias que correspondan a la Alcaldía sobre expedientes de contratación (aprobación de proyecto, aprobación de pliegos, aprobación de gasto, presidencia de mesas de contratación, adjudicación, formalización de contratos y restantes facultades que la Ley y Reglamento de Contratos del Sector Público atribuyen al Órgano de Contratación.

5.2. Se delegan en la Teniente de Alcalde y Concejala, doña M.ª Ángeles Rodríguez Adorna, a los efectos anteriores y como delegación específica, las competencias y facultades a ejercer como Órgano de Contratación».

Segundo: La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en la forma legal preceptiva, «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Tercero: Trasladar la presente resolución a las Concejales afectadas y Unidad Administrativa de Contratación orden a su debido conocimiento y efectos procedentes».

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 2 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

2W-39

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 12/2019, de fecha 4 de enero de 2019, ha acordado lo siguiente:

«Asunto: Expediente núm. 10/2019 Bases de la convocatoria para la selección de un segundo Agente de Dinamización Juvenil (ADJ), como personal laboral temporal, a efectos del programa «Red ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Juventud, de fecha 28 de diciembre de 2018, sobre la necesidad de selección de un segundo ADJ, así como que se proceda a la confección de una bolsa de empleo de Agentes de Dinamización Juvenil del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Resultando que, por la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado resolución, de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se concede subvención para el programa del Servicio de Juventud denominado «Red ADJ» 2018.

Resultando que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2019, se ordena el inicio del expediente solicitando la elaboración de informe y Bases de selección al Departamento de Personal, siendo emitidos los mismos en fecha 4 de enero de 2019.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de un segundo Agente de Dinamización Juvenil (ADJ), como personal laboral temporal, a efectos del programa «Red ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla, así como la conformación de una bolsa de empleo, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A EFECTOS DEL PROGRAMA «RED ADJ» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

1.^a Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de las presentes Bases la selección de un Agente de Dinamización Juvenil (ADJ), como personal laboral temporal, con el fin de desarrollar el programa «Red ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla, en relación al segundo ADJ, así como la creación de una bolsa de trabajo al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los agentes de dinamización juvenil contratados, y para cubrir necesidades perentorias derivadas de la ejecución de actividades municipales de dinamización juvenil.

1.2.— Son funciones del ADJ promover entre los jóvenes del municipio las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

1.3.— La selección se realizará conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la contratación de agentes de dinamización juvenil («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 151, de fecha 2 de julio de 2018) y de conformidad a lo previsto en el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.4.— La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.^a Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.— Requisitos generales: Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de bachiller superior o equivalente.

2.2.— Requisitos específicos: Los aspirantes deberán, además de poseer la titulación referida en el apdo. e) anterior, acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata:

- a) Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de alguna de estas titulaciones:
 - Diploma de animador sociocultural, obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.
 - Título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.
 - Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.
- b) En cuanto a la experiencia, deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

2.3.— Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

3.^a Presentación de solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el anexo I, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a suscribir contrato de trabajo en caso de ser llamados.

3.2.— El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El anuncio de la convocatoria también, se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3.3.– La tasa a ingresar asciende a 10 euros por tratarse de personal laboral temporal (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295, de 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04- 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar nombre, apellidos y código ADJ.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxxx. ADJ.

O en cualquier oficina del Banco Popular o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar nombre, apellidos y código ADJ.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxxx. ADJ.

3.4.– Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos (toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los requisitos específicos exigidos (bien conocimientos, bien experiencia).
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Relación de méritos autobaremada por el aspirante.
- Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización Juvenil. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la tasa de 10 euros.

3.5.– Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9.00 a las 14.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a Admisión de aspirantes.

4.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la sede electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.– Cuando alguna persona interesada, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados.

4.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la sede electrónica.

5.^a Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

5.2.– El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.3.– El Tribunal deberá estar sujeto a la recusación y abstención cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.– El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá proponer personal auxiliar u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.5.– A efectos de indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de asistencias, el Tribunal está incluido en la categoría segunda conforme al apartado primero del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.^a *Proceso selectivo.*

6.1.– El proceso selectivo constará de 2 fases de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: Concurso y entrevista.

1.º CONCURSO (máximo 3 puntos).

1. *Experiencia laboral:* La puntuación máxima por este concepto será 2 puntos.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria:

Por cada 30 días de prestación de servicios debidamente justificadas 0,10 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. *Formación:* Cursos oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Se entenderá por cursos oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas y aquellos organizados por los sindicatos o empresas y fundaciones debidamente homologadas por la Administración Pública competente, a través de sus planes de formación. Serán considerados igualmente los cursos impartidos por Universidades Públicas.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20.

Se computarán por bloques de 10 horas 0,01 puntos. Las fracciones de horas inferiores a 10 no serán computadas. A modo de ejemplo, un curso de 30 horas, le corresponderá 0,03 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación expedida por la entidad pública, Sindicato, empresa o fundación homologada que haya organizado el curso, en el que se detalle el objeto del mismo y el número de horas que comprendía el mismo.

2.º ENTREVISTA PERSONAL (7 puntos).

Los aspirantes serán convocados para la entrevista personal en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «M» según Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («BOJA» núm. 32, de 14 de febrero de 2018).

Consistirá en una entrevista personal en la que los miembros del tribunal interpellarán al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo, así como sobre el proyecto-propuesta presentado de posibles actividades a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Juvenil, recabándose formalmente de los aspirantes las aclaraciones que a juicio del tribunal estimen necesarias.

6.2.– En casos de empate en las puntuaciones totales obtenidas en las dos fases, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá la puntuación obtenida por el aspirante en la entrevista personal.
2. En el caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

7.^a *Puntuación final y relación de aprobados.*

7.1.– Terminado el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, considerándose estos aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos. La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases (concurso y entrevista).

7.2.– Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3.– Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de 3 días naturales con el/la aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global.

7.4.– Una vez formalizado el contrato de trabajo, la relación del resto de aprobados definitivos se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la formación de la correspondiente bolsa de trabajo de Agentes de Dinamización Juvenil, que estará formada por aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación como personal laboral temporal.

8.^a *Contrato de trabajo de la persona seleccionada.*

8.1.– La propuesta de la Comisión vinculará al Sr. Alcalde, quien deberá formalizar contrato de trabajo laboral temporal con la persona propuesta.

8.2.– Quienes sin causa justificada no concurriesen a la firma del contrato de trabajo en el plazo señalado, quedarán en la situación de pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la resolución adoptada. En tal caso, se convocará a la firma del contrato de trabajo a la siguiente persona por orden de puntuación según la relación de aprobados.

9.^a *Contratación y funcionamiento de la bolsa.*

9.1.– La bolsa de trabajo se crea al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los agentes de dinamización juvenil contratados, y para cubrir necesidades perentorias derivadas de la ejecución de actividades municipales de dinamización juvenil. Se procederá llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades del servicio por orden de puntuación. Si uno de los seleccionados no procediese a la firma del contrato, se convocará a la firma del contrato a la siguiente persona por orden de puntuación. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2.– En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3.– Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4.– El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5.– En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6.– Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

9.7.– Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

10.^a *Duración de la contratación y de la bolsa.*

10.1.– De conformidad a las Bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la contratación de agentes de dinamización juvenil, el período de ejecución abarca de febrero a enero del siguiente año, por lo que el plazo de duración de la contratación del segundo ADJ será de un año.

10.2.– La bolsa de trabajo de Agentes de Dinamización Juvenil de este Ayuntamiento, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo de 3 años, sin perjuicio de que con anterioridad al plazo de 3 años se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

11.^a *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la sede electrónica.

ANEXO I

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Tlf.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	n.º:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un agente de dinamización juvenil, así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

Tercero. Que adjunto (toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los requisitos específicos exigidos (bien conocimientos, bien experiencia).
- Relación autobaremada de los méritos a valorar.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la tasa de 10 euros.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla a _____

Firma

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, 1; 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 4 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-61

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 30 de noviembre de 2018, por esta Alcaldía se ha dictado el decreto número 1478/2018 que dice como sigue:

«Asunto: Expediente núm. 1.567/2018. Secretaría. Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 298/2018, Neg. 2 (Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla) interpuesto por Reyes Cabrera S.L. contra resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2018, desestimando parcialmente recurso de reposición interpuesto contra decreto de Alcaldía 612/2018 que resuelve expediente sancionador urbanístico 129/2018.

Dada cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Mercedes Retamero Herrera, en nombre y representación de la empresa «Reyes Cabrera S.L.» con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Puerto de Envalira núm. 5, planta 9.ª, letra C, de Sevilla (C.P. 41006), contra resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2018, por la que se desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra decreto de Alcaldía 612/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, que resuelve el expediente sancionador urbanístico imponiendo una multa de 130.388,25 euros en expediente sancionador 129/2018.

Resultando: Que dicho recurso contencioso-administrativo se diligencia como procedimiento ordinario núm. 298/2018, Negociado 2, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla.

Que por el citado órgano judicial, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2018 (con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con núm. 9.309, de fecha 25 de octubre de 2018), se ha requerido a este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo en el plazo improrrogable de 20 días se remita dicho órgano judicial el expediente administrativo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Que el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Que el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto lo anterior, y en virtud de las competencias que me otorgan los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla de una copia diligenciada del correspondiente expediente sancionador urbanístico núm. 129/2018 que obra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, relativo al procedimiento ordinario núm. 298/2018, Negociado 2, que se sigue en el expresado órgano jurisdiccional.

Segundo.—A través de la presente resolución emplazar a cuantos pudieran aparecer como interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-administrativo y ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de esta resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les

tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.—Remitir copia del expediente administrativo solicitado y de la documentación aportada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla a la asesoría jurídica de esta Corporación a los efectos oportunos.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Antonio Martín Melero. Firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 2 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-53

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, para los procesos selectivos de personal funcionario y laboral que convoque este Ayuntamiento, y cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José M.^a Rodríguez Fernández.

4W-4

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Paulino García Ales se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 329/2018, Negociado: 5, N.I.G.: 4109145320180004649, contra Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tocina, notificación que denegando dicho recurso confirmaba en todos sus términos la resolución 4 de junio de 2018, dictada en expediente núm. 0102/AGL/jcm06244.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha 5 del presente mes de diciembre, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución n.º 1282/2018, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

6W-9828

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es